



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Yanahuanca, marzo 24 del 2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2021-A-MPDAC-YHCA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN,

**VISTO:**

El Informe N° 131-2021-SGGIRSPJ/MPDC/YHCA, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines, Informe N° 0315-2021-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Memorando N° 0369-2021-GM-MPDAC-YHCA, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente; por su parte el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, establece que es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 016-2016-MINEDU, de fecha 12 de diciembre de 2016, **DECRETA** en el Artículo Primero: Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2019-MPDAC-YHCA, de fecha 12 de noviembre, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Plan de Trabajo 2020 del Programa EDUCCA, es una herramienta de planeación que permite llevar a cabo los fines del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad, durante un tiempo determinado, en este caso un año, mediante una adecuada definición de los objetos y metas que se pretenden alcanzar, alineadas con las actividades y acciones a realizarse, a fin de que se utilicen los recursos disponibles con eficiencia, eficacia y responsabilidad;

Que, mediante el Informe N° 0315-2021-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en referencia al Informe N° 131-2021-SGGIRSPJ/MPDC/YHCA, de fecha 24 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines, solicita la certificación y aprobación del Plan de trabajo 2021 en el marco del Programa Municipal Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante el MEMORANDO N° 269-2020-GM-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del plan de trabajo 2021 en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), Daniel Alcides Carrión", a fin de contribuir a elevar la conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambiental;

Que, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, esto en el numeral 6) del Art. 20° y Arts. 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo 2021 en el Marco del Programa de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) Daniel Alcides Carrión, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR**, a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente, desde el inicio hasta la liquidación respectiva, conforme a las formalidades de acuerdo a ley vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión para su conocimiento, cumplimiento, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Lic. Juan Luis CHOMBO HEREDIA  
ALCALDE